



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, República de Panamá,
www.miambiente.gob.pa

65

Panamá 9 de julio de 2019

DEIA-DEEIA-AC-0113-0907-19

Señor

EDUARDO CARLES PÉREZ

Representante Legal

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)

E. S. D.

01 agosto 2019
233 Starde
Luis Perez
Consultor
Carles Perez

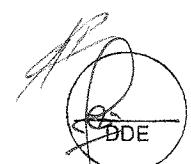
Señor Carles:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) MINIPRESAS CON SISTEMAS DE CONTROL DEL TIRANTE DE AGUA, TIPO TABLAESTACAS, PROVINCIA DE HERRERA, REPÚBLICA DE PANAMÁ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Parita y Potrerillo, distrito de Parita, provincia de Herrera, que consiste en lo siguiente:

1. En el EsIA, punto **5.2 Ubicación Geográfica**, página 34, señala *“El área donde se ubica el proyecto, se localiza en los corregimientos de Parita y Portobello, distrito de Parita, provincia de Herrera...”*; sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas de DIAM, identifica el proyecto, en mapa ilustrativo, los corregimientos de Portobello, Parita, La Arena, y Monagrillo, distritos de Parita y Chitré (fojas 35 a 38 del expediente administrativo correspondiente). Expuesto lo anterior, se solicita lo siguiente:
 - a. Verificar e indicar la ubicación Política y Administrativa en la que se sitúa el proyecto.
 - b. De ubicarse en los corregimientos La Arena y Monagrillo, y en el Distrito de Chitré, en adición a los corregimientos de Portobello y Parita, presentar avisos de Consulta Pública, donde se incluya los corregimientos correspondientes a la ubicación del proyecto.
2. En el EsIA, **página 44, subpunto Tala y Poda**, señala *“Esta fase comprende la elaboración de un inventario de los árboles que será necesario eliminar para la ubicación de las estructuras que servirán como área de patio temporal y almacenamiento de materiales e insumos...”*; posteriormente, en subpunto **Obras e Infraestructuras Temporal** indica *“Se contempla la construcción de caseta de inspección (Caseta típica tipo-B). No se contempla construcción de campamento...”*. Expuesto lo anterior, se solicita lo siguiente:

65
TODA

- a. Indicar las coordenadas de ubicación, con Datum de referencia, de los sitios denominados como área de patio temporal y almacenamiento de materiales, y caseta de inspección. De ubicarse estos en terrenos privados, deberá presentar las autorizaciones correspondientes. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos debidamente notariados), donde se dé aval para el uso de la finca. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).
3. En el EsIA, **página 65**, punto **6.6 Calidad de Aire y Ruido 6.6.1**, indica “*El área del proyecto actualmente se encuentra poco sometida a la descarga de Dióxido de carbono (CO2)...*” y “*Los niveles de ruido en el área están directamente proporcionales al punto anterior, es decir a mayor flujo vehicular y presencia humana, mayor serán los niveles de ruido en la atmósfera local...*”, respectivamente; sin embargo, no se integran informes de monitoreo de la calidad de aire y ruido que avalen las condiciones ambientales descritas, por lo que deberá:
- a. Presentar informe original o copias autenticadas, de monitoreo de calidad de aire y ruido, adjuntando el certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.
4. En el EsIA, **página 81**, punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad**, se describe de manera general los comentarios e inquietudes de la comunidad producto de las entrevistas realizadas, sin embargo, no se detallan los análisis correspondientes a los resultados obtenidos en las encuestas, adjuntas en los anexos del EsIA. Adicional, se presenta la evidencia fotográfica de la participación ciudadana; sin embargo, las mismas no incluyen la participación de los actores claves, por lo que se solicita:
- a. Presentar análisis de las encuestas realizadas, y describir los resultados obtenidos sobre la percepción de la comunidad sobre el proyecto.
- b. Presentar Plan de participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto.
5. En la **página 82 del EsIA**, **8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, indica “*Durante el levantamiento de campo no se encontraron evidencias ni sitios de valor arqueológico en el área, donde se planifica el desarrollo del proyecto ya que los trabajos se desarrollarán en el cauce del río Parita en los puntos antes mencionados) además, hay que destacar que la mayor parte de las actividades de se realizaran en el cauce del río...*”; sin





MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, República de Panamá,
www.miambiente.gob.pa

67

embargo, no se presenta informe de arqueología que avale la información descrita, por lo que se solicita:

- a. Presentar informe de prospección arqueológica del sitio firmado por el profesional responsable, a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del proyecto, tal como lo establece la Resolución No. 067 del 10 de julio de 2008.
6. De acuerdo al EsIA, **página 96**, dentro del punto **10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se indica *“En relación a la contaminación por partículas de cemento queda prohibida el lavado de utensilios, concreteras o tulas con residuos de cemento en cauces fluviales o pluviales, para tal efecto se construirán pequeñas tinas para este fin dentro de las obras en donde se utilice este material...”*; expuesto lo anterior, se solicita:
 - a. Presentar las coordenadas UTM, con Datum de referencia de tinas de lavado, que contempla el desarrollo del proyecto, y las medidas de mitigación para la implementación de las mismas.
7. En el EsIA, **página 98, numeral 4 Flora, del Plan de Manejo Ambiental**, indica *“Cumplir estrictamente con el desarraigue y poda que resulta del inventario forestal presentado en este Estudio de Impacto Ambiental y obtener los permisos correspondientes del MINISTERIO DE AMBIENTE con competencia en la zona...”*; mientras que en la **página 70, punto 7.1. Caracterización Vegetal, Inventario Forestal** del estudio señala *“Para este proyecto no es necesaria la tala de árboles en la servidumbre de río Parita por lo que no aplica este punto dentro del Estudio...”*; y en la **página 44, punto 5.4.2.1 Etapa I: Actividades Previas a la Construcción – Tala y Poda**, señala *“Esta fase comprende la elaboración de un inventario de los árboles que será necesario eliminar para la ubicación de las estructuras que servirán como área de patio temporal y almacenamiento de materiales e insumos y el área específica donde se construirán las mini presas...”*. Por lo anterior expuesto, se solicita:
 - a. Presentar inventario forestal del área que conforma la huella del proyecto.
 - b. Aclarar si dentro de la huella del proyecto, se contempla la remoción de capa vegetal, tala y/o poda de árboles, considerando los sitios de patios temporales y las áreas donde se ubicarán las mini presas.
 - c. De contemplarse la actividad de remoción de capa vegetal, tala y/o poda, definir el volumen a remover, de acuerdo a inventario forestal.



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, República de Panamá,
www.miambiente.gob.pa

68

8. De acuerdo al **Informe Técnico No. 02-2019**, de la Dirección Regional de Herrera, indican que *"En el Estudio de Impacto Ambiental no se presentan los respectivos permisos por parte de dueños de fincas privadas, ya que para traslado de los equipos, materiales e insumos para la construcción de dichas obras se requiere acceder a fincas privadas. Se debe verificar el punto donde se llevará a cabo la construcción de la mini presa del sector IDAAN, ya que a pocos metros se encuentra un paso de agricultores y ganaderos..."* (foja 47 del expediente administrativo). Por lo que se solicita lo siguiente:
- Aclarar si el acceso hacia las áreas de desarrollo del proyecto, se hará a través de terrenos privados. De ser afirmativo, presentar las autorizaciones correspondientes. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos debidamente notariados), donde se dé aval para el uso de la finca. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).
 - Indicar las medidas de mitigación a implementar, en el sector cercano a paso utilizado por agricultores y ganaderos.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

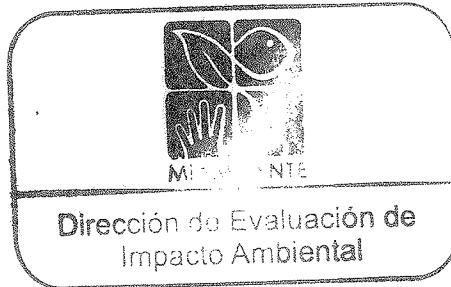
Atentamente,

ppr


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma

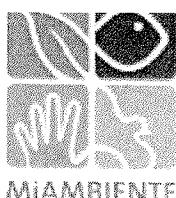


DOE
14

Es la copia de su original.

W. March
01/08/19.





MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, República de Panamá,
www.miambiente.gob.pa

70

Panamá 29 de agosto de 2019

DEIA-DEEIA-AC-0150-2908-19

Señor

AUGUSTO VALDERRAMA

Representante Legal

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)

E. S. D.

Señor Carles:

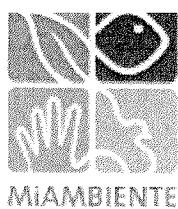
De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) MINIPRESAS CON SISTEMAS DE CONTROL DEL TIRANTE DE AGUA, TIPO TABLAESTACAS, PROVINCIA DE HERRERA, REPÚBLICA DE PANAMÁ**", a desarrollarse en el corregimiento de Parita y Potrerillo, distrito de Parita, provincia de Herrera; reiterando la información solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0113-0907-19, la cual consiste en lo siguiente:

1. En el EsIA, punto **5.2 Ubicación Geográfica**, página 34, señala "*El área donde se ubica el proyecto, se localiza en los corregimientos de Parita y Portobello, distrito de Parita, provincia de Herrera...*"; sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas de DIAM, identifica el proyecto, en mapa ilustrativo, los corregimientos de Portobello, Parita, La Arena, y Monagrillo, distritos de Parita y Chitré (fojas 35 a 38 del expediente administrativo correspondiente). Expuesto lo anterior, se solicita lo siguiente:
- Verificar e indicar la ubicación Política y Administrativa en la que se sitúa el proyecto.
 - De ubicarse en los corregimientos La Arena y Monagrillo, y en el Distrito de Chitré, en adición a los corregimientos de Portobello y Parita, presentar avisos de Consulta Pública, donde se incluya los corregimientos correspondientes a la ubicación del proyecto.
2. En el EsIA, página 44, subpunto **Tala y Poda**, señala "*Esta fase comprende la elaboración de un inventario de los árboles que será necesario eliminar para la ubicación de las estructuras que servirán como área de patio temporal y almacenamiento de materiales e insumos...*"; posteriormente, en subpunto **Obras e Infraestructuras Temporal** indica "*Se contempla la construcción de caseta de inspección (Casetas típicas tipo-B). No se contempla construcción de campamento...*". Expuesto lo anterior, se solicita lo siguiente:
- Indicar las coordenadas de ubicación, con Datum de referencia, de los sitios denominados como área de patio temporal y almacenamiento de materiales, y caseta de inspección. De ubicarse estos en terrenos privados, deberá presentar las autorizaciones correspondientes. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del

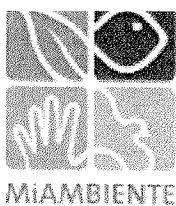


propietario (ambos documentos debidamente notariados), donde se dé aval para el uso de la finca. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).

3. En el EsIA, **página 65**, punto **6.6 Calidad de Aire y 6.6.1 Ruidos**, indica “*El área del proyecto actualmente se encuentra poco sometida a la descarga de Dióxido de carbono (CO2)...*” y “*Los niveles de ruido en el área están directamente proporcionales al punto anterior, es decir a mayor flujo vehicular y presencia humana, mayor serán los niveles de ruido en la atmósfera local...*”, respectivamente; sin embargo, no se integran informes de monitoreo de la calidad de aire y ruido que avalen las condiciones ambientales descritas, por lo que deberá:
 - a. Presentar informe original o copias autenticadas, de monitoreo de calidad de aire y ruido, adjuntando el certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.
4. En el EsIA, **página 81**, punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad**, se describe de manera general los comentarios e inquietudes de la comunidad producto de las entrevistas realizadas, sin embargo, no se detallan los análisis correspondientes a los resultados obtenidos en las encuestas, adjuntas en los anexos del EsIA. Adicional, se presenta la evidencia fotográfica de la participación ciudadana; sin embargo, las mismas no incluyen la participación de los actores claves, por lo que se solicita:
 - a. Presentar análisis de las encuestas realizadas, y describir los resultados obtenidos sobre la percepción de la comunidad sobre el proyecto.
 - b. Presentar Plan de participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto.
5. En la **página 82 del EsIA**, **8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, indica “*Durante el levantamiento de campo no se encontraron evidencias ni sitios de valor arqueológico en el área, donde se planifica el desarrollo del proyecto ya que los trabajos se desarrollarán en el cauce del río Parita en los puntos antes mencionados) además, hay que destacar que la mayor parte de las actividades de se realizaran en el cauce del río...*”; sin embargo, no se presenta informe de arqueología que avale la información descrita, por lo que se solicita:
 - a. Presentar informe de prospección arqueológica del sitio firmado por el profesional responsable, a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del proyecto, tal como lo establece la Resolución No. 067 del 10 de julio de 2008.



6. De acuerdo al EsIA, **página 96**, dentro del punto **10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se indica “*En relación a la contaminación por partículas de cemento queda prohibida el lavado de utensilios, concreteras o tulas con residuos de cemento en cauces fluviales o pluviales, para tal efecto se construirán pequeñas tinas para este fin dentro de las obras en donde se utilice este material...*”; expuesto lo anterior, se solicita:
- Presentar las coordenadas UTM, con Datum de referencia de tinas de lavado, que contempla el desarrollo del proyecto, y las medidas de mitigación para la implementación de las mismas.
7. En el EsIA, **página 98, numeral 4 Flora, del Plan de Manejo Ambiental**, indica “*Cumplir estrictamente con el desarraigue y poda que resulta del inventario forestal presentado en este Estudio de Impacto Ambiental y obtener los permisos correspondientes del MINAMBIENTE con competencia en la zona...*”; mientras que en la página 70, **punto 7.1. Caracterización Vegetal, Inventario Forestal** del estudio señala “*Para este proyecto no es necesaria la tala de árboles en la servidumbre de rio Parita por lo que no aplica este punto dentro del Estudio...*”; y en la **página 44, punto 5.4.2.1 Etapa I: Actividades Previas a la Construcción – Tala y Poda**, señala “*Esta fase comprende la elaboración de un inventario de los árboles que será necesario eliminar para la ubicación de las estructuras que servirán como área de patio temporal y almacenamiento de materiales e insumos y el área específica donde se construirán las mini presas...*”. Por lo anterior expuesto, se solicita:
- Presentar inventario forestal del área que conforma la huella del proyecto.
 - Aclarar si dentro de la huella del proyecto, se contempla la remoción de capa vegetal, tala y/ o poda de árboles, considerando los sitios de patios temporales y las áreas donde se ubicarán las mini presas.
 - De contemplarse la actividad de remoción de capa vegetal, tala y/o poda, definir el volumen a remover, de acuerdo a inventario forestal.
8. De acuerdo al **Informe Técnico No. 02-2019**, de la Dirección Regional de Herrera, indican que “*En el Estudio de Impacto Ambiental no se presentan los respectivos permisos por parte de dueños de fincas privadas, ya que para traslado de los equipos, materiales e insumos para la construcción de dichas obras se requiere acceder a fincas privadas. Se debe verificar el punto donde se llevará a cabo la construcción de la mini presa del sector IDAAN, ya que a pocos metros se encuentra un paso de agricultores y ganaderos...*” (foja 47 del expediente administrativo). Por lo que se solicita lo siguiente:
- Aclarar si el acceso hacia las áreas de desarrollo del proyecto, se hará a través de terrenos privados. De ser afirmativo, presentar las autorizaciones correspondientes. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos debidamente notariados), donde se dé aval para el uso de la finca. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad,



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

73

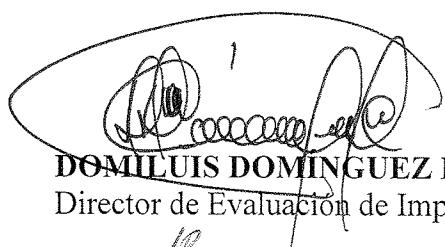
Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, República de Panamá,
www.miambiente.gob.pa

copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).

- b. Indicar las medidas de mitigación a implementar, en el sector cercano a paso utilizado por agricultores y ganaderos.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma

